APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO, PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER".

Resolución Exenta N° 629/ XIV región.

Valdivia, 20 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.125 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 43 de fecha 17 de marzo de 2014 de SERNAMEG; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Resolución Exenta N°121830/533/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de RM SERNAMEG; Resolución Exenta N°2282/2018 que aprueba distribución de presupuestos año 2019 para Direcciones Regionales de SERNAMEG, Resolución Exenta N° 849 de 23 de mayo de 2019 RM SERNAMEG, Resolución Exenta N° 1006 de 10 de junio de 2019 RM SERNAMEG y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de las modificaciones introducidas a la ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer por la ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar los planes, programas y actividades que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con el propósito de implementar políticas públicas orientadas a alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos, eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres y promover su autonomía.

2° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de la Mujer, creado como un Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley N°19.023, clara representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

3° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, dentro del ámbito de sus funciones, con fecha 16 de mayo de 2019, suscribió con la I. Municipalidad de Futrono un convenio de **CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS, DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"** para el año 2019, que fue aprobado por Resolución Exenta nº 240 de fecha 23 de mayo de 2019, cuya última modificación fue realizada con fecha 22/11/2019 mediante Res. Ex. N° 566.

4° Que, para efectos de prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, mejorando la gestión continua en la entrega de recursos, de establecer condiciones contractuales mínimas a considerar por el ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios y de facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas, el SERNAMEG Dirección Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Futrono, han acordado modificar el Convenio individualizado en la cláusula precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese la modificación realizada al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO, PROGRAMA DE ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER", con fecha 04 de noviembre de 2019, en el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Valdivia a 04 de noviembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional De Los Ríos. por su Directora Regional doña Mónica Jara Pérez, cédula nacional de identidad N° [illegible]-6. ambos con domicilio en calle Carlos Andwanter N°321 comuna de Valdivia, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte ; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Futrono** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.200.700-k representada por su Alcalde don Claudio Lavado Castro cédula nacional de identidad [illegible]-1 ambos con domicilio en Calle Balmaceda Esq. Alessandri S/N, comuna de Futrono, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 16 de mayo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº240 de fecha 23 de mayo de 2019 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra B.5 nueva a la cláusula OCTAVA letra B, **Compromisos Financieros del SernamEG**:

> **"B.5** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$14. 567.709** (catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos nueve pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$1.240.287.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.327.422.-**
30	Gastos en Administración	

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

40	Gastos Operacionales	**$3.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$14.567.709.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

DOS.- Se eliminan las siguientes letras, B.2, B.3 y B.4 de la letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula OCTAVA:

"**B.2** SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La primera remesa de $26.353.613.- (veinte y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos).
 a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
 b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.
2. Segunda remesa de $26.353.613.- (veinte y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos).

 a) Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.
 b) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2018.

B.3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."***

TRES.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior"

CUATRO.- Agregar en la cláusula **NOVENA letra A, Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.7 nueva:

A.7 La entidad ejecutora deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

CINCO.- Incorporar en la cláusula **NOVENA** letra B **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

B. 13 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de $600.000.- (seiscientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Ejecutor**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$**
20	Gastos en Personal Operacional	**$.-**
30	Gastos en Administración	**$150.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$300.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$150.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$.-**
	Totales	**$600.000.-**

SEIS.- Se elimina la siguiente letra B.12 de la cláusula NOVENA letra B . **Compromisos Financieros del Ejecutor:**

"B.12 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

SIETE .- Se reemplaza en la cláusula DÉCIMA**. Compromisos Administrativos De Las Partes** el N°2 , "Del Equipo De Trabajo", por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

OCHO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMO PRIMERA, Vigencia Del Convenio**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región De Los Ríos procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Mónica Jara Pérez, consta de Resolución Exenta RA 121830/533/2019 R.M. de fecha 28 de agosto de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Claudio Lavado Castro** para representar a la **I. Municipalidad de Futrono**, consta en Decreto Alcaldicio 4.000 de fecha 6 de diciembre del 2016, el cual ratifica el fallo del Tribunal Electoral Regional que lo proclama Alcalde de la comuna de Futrono por el periodo 06.12.2016 al 06.12.2020.

MÓNICA JARA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RIOS

CLAUDIO LAVADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

ARTÍCULO 2: El gasto que demanda la presente resolución correspondiente a la suma de **$14. 567.709 (catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos nueve pesos),** estará condicionado a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2020.

ARTÍCULO 3: Notifíquese la resolución al ejecutor.

ARTÍCULO 4:: Publíquese la resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS RIOS

MÓNICA JARA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

PCF/PBO/AFR/ NEO/neo
Abogada SERNAMEG
DAF SernamEG
Municipalidad de Futrono.

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS